Certificación Registral expedida por

MARIA ELISA ANDRES ROMERO

Registradora de la Propiedad de SANTA COLOMA DE FARNERS

CA FRANCESC MORAGAS 28
17430 - SANTA COLOMA DE FARNERS
Telefono : 972.84.09.58
Fax : 972.84.03.16

Correspondiente a la solicitud formulada por

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGITIMO ALEGADO:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F69MN39M9

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***1-26091513163614304***

DOÑA MARIA ELISA ANDRES ROMERO, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA COLOMA DE FARNERS, PROVINCIA DE GIRONA

CERTIFICACION ART. 656 LEC

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA**:

CRU: 17018000497928
Finca numero 6016 **de MAÇANET DE LA SELVA**

PRIMERO:
DESCRIPCION:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, con frente a la calle Caldes de Malavella, número veinte, sita en la Urbanización Mas Altaba de Maçanet de la Selva, parcela señalada con el número catorce del Polígono veintiséis. Consta de planta baja, con una superficie construida de ochenta y ocho metros cuadrados, distribuido en varias dependencias y servicios, con un porche de cuarenta y tres metros cuadrados. Planta Primera, con una superficie construida de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, distribuido en varias dependencias y servicios, con un balcón de siete metros cuadrados. Tiene una piscina en la parte posterior del jardín de treinta y dos metros cuadrados. Todo ello edificado sobre un solar de mil sesenta y seis metros cuadrados. El resto de terreno no edificado se encuentra destinado a jardin. LINDA: frente, Sur, con vial de la Urbanización; derecha entrando, Oeste, con parcela número trece; izquierda, Este, con parcela número quince; y fondo, Norte, parte con parcela número veintisiete y parte con parcela número veintiocho.

Observaciones:
Se ha practicado la notificación prevista en el artículo 54 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

ESTADO DE COORDINACION GRAFICA CON EL CATASTRO.- Se hace constar expresamente que esta finca NO ha quedado coordinada gráficamente con el Catastro, conforme al artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Consta como referencia catastral de esta finca la5622114/DG7252S/0001/JE.
Le corresponde el Identificador Unico de Finca Registral número: 17018000497928.

Esta finca tiene cédula de habitabilidad de fecha 08/10/2012 y número CHG00089812001.

Certificado de eficiencia energética número W321DQGQ7, con caducidad el 08/11/2033, con un consumo de 134,0 kWh/m2año, con unas emisiones de CO2 de 28,0 kgCO2/m2año, con la letra D de la escala.

SEGUNDO:
TITULARIDAD:

KOPIPI BEACH S.L., con DNI/CIF número B66025750, es dueño de la finca de que se trata, por COMPRAVENTA, mediante escritura autorizada por el Notario de MONTMELO, Hans Alexander Braunschweig Leotte, el diez de enero de dos mil veinticuatro, que motivó la inscripción 4ª de la finca número 6016, al folio 210 del tomo 2747, libro 159 de MAÇANET DE LA SELVA.

TERCERO:
CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS**:

1) Por razón de procedencia de la registral 366 de Maçanet, se halla afecta a una servidumbre recíproca de vía o paso con la registral 367, al folio 2, del libro 22 de Maçanet, tomo 372, según la inscripción 1ª en la que consta que se pactó, respecto a los dos lotes denominados de Oriente y de Poniente, que todos los caminos carreteros existentes en aquel momento en todo el Manso Ametller para la explotación que tenía, deben quedar subsistentes al mismo objeto, debiendo consentirse las dos partes servidumbre recíproca de vía o paso, sin que puedan inutilizar o cerrar ninguna carretera que no sea mediante mutuo consentimiento.

2) Nota fiscal, cinco años, Impuesto de TP/AJD, fecha 08/02/2024, al margen de la inscripción 4ª.

3) **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO PREVENTIVO** a favor del ESTADO DE PAISES BAJOS, en méritos del procedimiento de **auxilio judicial internacional número 1/2025** seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Arenys de Mar, procedente de la Fiscalía Especial de Delitos Económicos de Rótterdam, por un total de **UN MILLON CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS**, y en virtud de resolución dictada el quince de mayo de dos mil veinticinco, por el titular de dicho Juzgado, en mandamiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, **que motivó la anotación A**, de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, de la finca número 6016 de MAÇANET DE LA SELVA.

4) **ANOTACION PREVENTIVA DE PROHIBICION DE DISPONER** tomada sobre esta finca en virtud de la referida resolución dictada el quince de mayo de dos mil veinticinco, por dicho Juzgado de Instrucción nº 5 de Arenys de Mar, **que motivó la anotación A,** de fecha seis de junio de dos mil veinticinco, de la finca número 6016 de MAÇANET DE LA SELVA.

CUARTO: Que con esta fecha se hace constar por nota al margen de la anotación **A**, la expedición de la presente certificación.

De conformidad al criterio sostenido por la STS de 237/2021 de 4 de mayo del pleno de la Sala Primera, la anotación preventiva de embargo letra A, ha de entenderse prorrogada por un plazo de cuatro años más a contar desde la fecha de

la nota marginal de expedición de certificación.

QUINTO: No consta que, los titulares de esta finca o de derechos sobre la misma, estén afectados por ninguna situación especial inscrita en el libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.

ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

La presente certificación se expide en base a la situación del Libro Diario antes de su apertura en el día de hoy.

Disposición Adicional 3ª Ley 8/1989_
HONS.según minuta **Núm.ARANCEL**: **1,3,4**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Firmado digitalmente (CSV:217018993C428089) por la Registradora Doña MARIA ELISA ANDRES ROMERO, en SANTA COLOMA DE FARNERS, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 217018993C428089

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).